

CORREAS Y SU LECTURA JURÍDICA DE *EL CAPITAL*. CONDICIONES Y POTENCIALIDADES

Autor: Víctor Romero Escalante

Correo electrónico: victor_escalante1089@hotmail.com

Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco
Licenciado y maestro en Derecho por la UNAM, Candidato a Doctor en Estudios Latinoamericanos por la misma universidad; actualmente se desempeña como profesor asociado en la carrera de Derecho en la Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Azcapotzalco; editor, entre otros libros de Marxismo y derecho. Obras escogidas; coordinador del Curso Introductorio del pensamiento de Óscar Correas y la crisis de la forma jurídica moderna; sus líneas de investigación son: Crítica jurídica marxista, derechos humanos, Filosofía y epistemología jurídica y procesos políticos-jurídicos en América Latina; es un activo defensor de derechos humanos y laborales.

Recibido: 25 de enero de 2022
Aceptado 12 de junio de 2022

(Correas and his legal reading of Capital.
Conditions and potential)

*La ley nos burla y el Estado
oprime y sangra al productor;
nos da derechos irrisorios
no hay deberes del señor.
Basta ya de tutela odiosa,
que la igualdad ley ha de ser:
“No más deberes sin derechos,
ningún derecho sin deber”.*

(Fragmento de La Internacional)

Resumen: *Todo gran aporte al pensamiento humano nunca es un logro meramente individual, por el contrario, es la expresión concreta de un sentimiento colectivo que domina un momento histórico preciso. Para el caso de América Latina, Óscar Correas fue uno de los primeros en sintetizar una crítica del derecho desde el pensamiento de Marx acorde a lo que los militantes socialistas de los años 60' y 70' consideraban próximo: la revolución. Para lograr esta reflexión crítica, intervinieron varios factores, entre ellos estaba el ánimo revolucionario de las masas por lograr un futuro mejor y la propia iniciativa de Correas en proporcionar herramientas teóricas y metodológicas para desmitificar al derecho moderno, demoliéndolo desde sus cimientos y abriendo nuevas sendas para que las futuras generaciones puedan completar la transformación del mundo.*

Palabras clave: Óscar Correas, militancia, lucha de clases, crítica del derecho moderno, socialismo, *El capital*

Abstract: *Every great contribution to human thought is never a merely individual achievement; on the contrary, it is the concrete expression of a collective feeling that dominates a precise historical moment. In the case of Latin America, it was Oscar Correas who synthesized a critique of law from Marx's thinking in accordance with what the socialist militants of the 60's and 70's considered to be close at hand: the revolution. To achieve this critical reflection, several factors intervened, among them was the revolutionary spirit of the masses to achieve a better future and Correas' own initiative in providing theoretical and methodological tools to demystify modern law, demolishing it from its foundations and opening paths for future generations to complete the transformation of the world.*

Keywords: Óscar Correas, militancy, class struggle, critique of modern law, socialism, *Capital*



Introducción

Toda obra teórica y práctica está precedida por condiciones políticas, sociales y económicas no elegidas por los individuos que, a la postre, se convierten en los protagonistas de la historia. Los contextos dan los impulsos, o las trabas, para que las grandes ideas se conviertan en sentimientos de época y que, en uno u otro momento, se hagan carne en seres humanos y en proyectos políticos. En esta tesitura, la crítica del derecho moderno desde el marxismo expresó el movimiento real que se estaba dando en la sociedad, de la cual, Óscar Correas fue parte junto a toda una generación que se apostó a cambiar el mundo y que dio como resultado una lectura jurídica de *El capital* de Marx que, como su autor escribió, buscaba ser una contribución para la transformación de la realidad.

La crítica del derecho moderno emanada de Latinoamérica tiene a uno de sus referentes principales en la figura de Óscar Correas. Su teoría fue la condensación del pensamiento marxista de su tiempo, lo que le permitió abordar el fenómeno jurídico, pero como ya expusimos, no fue una acción meramente individual, sino que su conocimiento fue fruto de la militancia, lo que no anula la grandeza del autor, sino que lo resalta aún más.¹

De este modo, las preguntas que guiaran el presente trabajo son ¿Qué condiciones objetivo-materiales —económicas, políticas, sociales etc.— e ideológicas-subjetivas confluyeron para que se pudiera dar una lectura jurídica de *El capital* de parte de Óscar Correas? Así, como ¿qué características particulares tiene su interpretación? El cuestionarnos de cómo una persona determinada llega a ciertos resultados y conclusiones significa interrogar a una sociedad, el por qué denuncia ciertos problemas y cómo se plantea resolverlos, nunca perdiendo de vista que al ser el capitalismo el sistema dominante, las respuestas variarán dependiendo de quién las responda: los oprimidos o los opresores.

1. Unidad en la contradicción: Individuo e Historia

En la modernidad, el individuo tiene una posición especial respecto al movimiento histórico. El sujeto al ya no estar atado a los designios divinos, sino que al ser responsable de sí mismo y de sus actos, se coloca como protagonista de la Gran epopeya que significa la historia humana. Los individuos por primera vez tuvieron sueños propios, la libertad de decidir qué mundo deseaban construir y qué rumbo debía tomar sus vidas. Nada se encontraba escrito, el final estaba abierto a múltiples opciones.

No obstante, el liberalismo burgués llevó su consigna individualista a los absurdos de olvidar que, antes que nada, somos seres sociales. El individuo sólo puede existir a condición de una

1 De ninguna manera queremos decir que Óscar Correas haya sido el primer y el único individuo que ejecutó una crítica a lo jurídico. Desde la denuncia de Pablo de Tarso contra el derecho romano, pasando por el mito de Antígona, el idealismo alemán de Hegel o los diferentes escritos de Marx es posible rastrear una rica tradición que cuestionó el fundamento, la validez y la ideología de lo jurídico. Ahora, también es verdad que la expresión “Crítica Jurídica” fue una idea que tuvo su origen en la Revista fundada por Correas. Esta situación inevitablemente nos lleva a cuestionarnos ¿qué es la Crítica Jurídica? ¿Qué la diferencia de otras críticas? Estas preguntas no son objeto del presente ensayo —hay abundante bibliografía sobre el tema— sin embargo, queremos dejar constancia que la Crítica Jurídica nació marxista en un contexto del capitalismo dependiente latinoamericano de la segunda mitad del siglo XX. Esta aclaración es importante porque nos permite diferenciarla de otras críticas ontológicas, epistemológicas y políticas que también surgieron para problematizar al capitalismo y su forma jurídica. Asimismo, por el propio desarrollo histórico de la Crítica Jurídica —no libre de contradicciones e incluso luchas internas— abrió sus puertas para agrupar a diferentes perspectivas que no eran marxistas, lo que enriqueció el debate, pero también propició adjetivar el término porque no siempre se parte de los mismos presupuesto y objetivos. En resumen, es una discusión que no está cerrada y que es muy importante seguir dando para ofrecer las mejores soluciones a los grandes problemas que aquejan a la humanidad.



comunidad que lo sostenga tanto material como espiritualmente. Esté “olvido” que justificaba en el sentido moral a la sociedad capitalista no tardó en mostrar sus contradicciones. Si la vieja y tradicional sociedad feudal se fue desintegrando tanto por el impulso de la superior técnica capitalista, así como, por la fuerza revolucionaria de las armas de Napoleón, no tardó en revelarse que la burguesía socavaba los cimientos de su propia sociedad.

La unidad social que por milenios se había garantizado por la religión, la pequeña y aislada propiedad comunal y los privilegios de los reyes y la aristocracia vino a ser sustituida por una unidad basada en la razón instrumental, el lucro y la igualdad formal como derecho. Siguiendo este orden de ideas, la revolución francesa fue el gran hito que marcó la consciencia colectiva, que, por su puesto, tardó muchos años en completarse, pero que, a la larga y por medio de violentos procesos —guerras, exterminios, invasiones—, terminó por imponerse.

En relación con lo anterior el mundo que nació de las revoluciones burguesas reconfiguró el papel de los individuos en la historia,² ahora estos ya no eran simples espectadores resignados a un destino, sino que se convirtieron en los constructores de su futuro; pero estos nuevos arquitectos, no llegaban a un espacio vacío, sino a un entorno ya edificado por las generaciones previas que condicionaba a los nuevos prometeos, los cuales sólo pueden alcanzar su máximo esplendor en función de ser un sujeto-colectivo, lo que significa que los demás entes individuales funden sus perspectivas del pasado, pero sobre todo perspectivas sobre el futuro como proyecto común con pretensiones de universalidad.

El filósofo checo Karel Kosik pensaba que el individuo se hace histórico en la medida en que su actividad particular tiene un carácter general, es decir, en la medida en que su acción se desprenden consecuencias generales. A partir de este instante el individuo presenta su actividad particular como una manifestación directa de lo universal: es la historia misma la que se realiza en sus actos, es el Ser mismo el que se expresa a través de sus palabras (Kosik, 1991: 5-6).

Es decir, el individuo es la historia misma. Es la partícula concentrada de toda la universalidad en que las conquistas y las contradicciones se manifiestan, a veces de forma evidente y otras de manera opaca o completamente inconsciente. El Ser concreto es la forma en que la esencia toma cuerpo corpóreo, pues al exteriorizarse, los sentidos son capaces de ordenar la información para luego darles una dirección. Este constante movimiento de categorías es al mismo tiempo el movimiento del mundo real, en el que nos desenvolvemos todos los días. Cuando nuestra realidad se encuentra relativamente “estática” la mayoría de las personas no se percatan de la actividad interna, pero, cuando se da una crisis social las perturbaciones al movimiento al que se está habituado abre la posibilidad de tomar consciencia de las relaciones en las que estamos inmersos.

Según Hans Barth (Barth, 1951: 114) la duplicidad del mundo en esencia y apariencia tiene su origen en la disociación artificial de la relación entre el Ser y la conciencia. Esta disociación misma es, en doble sentido, una consecuencia de la división social del trabajo. Dicho de otra manera la separación del trabajo intelectual y manual tiene como efecto que la conciencia cree su objeto propio: el mundo de las esencias espirituales, de las ideas hace pasar por las fuerzas motrices y los fines de la historia y la sociedad. La división del trabajo condiciona el nacimiento del poder extraño al que está sometido el hombre.

Esto significa que la libertad en su sentido de autodeterminación del sujeto ¿no existe? Nos parece que sí existe, mas bien indica que la toma de posición de los individuos puede ir acorde o

² La burguesía efectuó un doble movimiento. Mientras la Ilustración desató a la humanidad de las cadenas de lo divino lo que constituyó a la individualidad, es decir, la capacidad de reconocerse a sí mismo como portador de aspiraciones, gustos propios y sueños a futuro, también allanó el camino para el surgimiento del individualismo más extremo y egoísta, en el que el lucro personal es lo único que importa destruyendo tanto moral como materialmente las bases de la comunidad.



no con los proyectos dominantes de su tiempo. Sí encuadra en el primer caso de ir con la corriente dirigente, es mucho más probable que el individuo encuentre menos oposición y condiciones más favorables para desarrollar su proyecto político. En caso de que vaya a contracorriente, sin duda, hallará toda una serie de obstáculos, tanto estructurales como subjetivos para conseguir su fin.

El intento de modificar la realidad que se presentan al no estar conforme con ella ¿está condenado al fracaso? Pensamos que no, sino que las resistencias serán enormes porque implicará la lucha contra un sentido común cimentado, así como un proyecto universal previamente instalado que resistirá con uñas y dientes cualquier intento de cambio. Por supuesto que los cambios de la realidad son variables, es decir, a veces pueden ser más lentos e imperceptibles, otras veces ser explosivos y evidentes, en otros casos meramente superficiales que mantienen el *status quo* y, por último, los cambios que revierten profundamente la situación de injusticia prevaleciente. Nada está escrito de ante mano y el futuro está abierto a infinidad de posibilidades. Lo anterior implica conocer las leyes internas de la propia historia. En nuestro caso, es imprescindible comprender las fuerzas motoras del capitalismo, que enfrenta a los sujetos y colectividades al estar ubicados en lugares opuestos en el proceso de producción y que crea intereses antagónicos.³

Marx lo resumió de la siguiente manera “la historia real, profana, de los hombres en cada siglo representa a estos hombres a la vez como autores y actores de su propio drama. Pero desde el momento en que se les representa a estos hombres como los autores y los actores de su propia historia, se ha llegado, dando un rodeo, al verdadero punto de partida” (Marx, 1987: 66). En otras palabras, es la humanidad la responsable de su pasado como de su devenir. Las fuerzas sociales que condicionan a los individuos al final de cuentas fueron creados por la humanidad misma

Individuo e historia son la Unidad que es posible distinguir únicamente por la operación del pensar que es capaz de organizarlos según los parámetros de la Ilustración, y luego, del completo triunfo de la burguesía como clase, en términos del positivismo decimonónico. Kosik, para explicar esta relación, recurrió a la metáfora de una obra de teatro, considera que La historia es una representación (*jeu*) en la que toman parte las masas y los individuos, las clases y las naciones, las grandes personalidades y los individuos mediocres. Y es una representación (*jeu*) en la medida en que todos toman parte en ella y en que contiene todos los papeles, sin que nadie esté excluido de ella. Todas las posibilidades se dan en la historia: allí se encuentran lo trágico, lo cómico y lo grotesco (Kosik, 1991: 15).

Dentro de esta gran obra, cada personaje tiene un contenido concreto, pero no como individuo aislado sino como sujeto-colectivo o mejor conocido como clase social. Así encontramos a burgueses, obreros, mujeres, indígenas, estudiantes, etc. Esta determinación marca, sin lugar a duda, cómo los individuos se conciben en la existencia, pues al asimilar la información que los rodea ejercen otra operación, que viene siendo la interpretación de su realidad. No es de extrañar que, el dueño de una gran empresa, al vivir en la punta de la pirámide social racionalice como natural sus privilegios y considere como inamovible el *statu quo* imperante.

Pero el resultado final de ninguna manera se encuentra determinado, muy por el contrario, es una apuesta completamente abierta. Kosik dice “Por el contrario, en Marx el juego (*jeu*) no está determinado antes de que la historia esté escrita, pues el curso y los resultados de ésta están contenidos en el juego mismo, es decir, resultan de la actividad histórica de los hombres” (Kosik,

³ Pero como la historia nunca parte de cero, las experiencias previas son aprehendidas por los individuos o por sujetos-colectivos, incluso en las derrotas, por ende, aún cuando las relaciones sociales no cambien o no como se esperaba, queda la potencia de un nuevo acto revolucionario que siga buscando su objetivo. El capitalismo siempre se mueve a hacia su fin único, que es la ganancia. Se recomienda Hegel (2017).



1991: 18). La historia y los individuos están inmersos en un drama real: su resultado, la victoria de la razón y de la revolución o de lo irracional, de la emancipación o de la esclavitud, de la felicidad o del abismo, no se adquiere nunca por anticipado o fuera de la historia, sino únicamente en la historia y en el desarrollo de ésta.

Por esta razón, la presencia de los sentimientos de incertidumbre, orfandad y desasosiego pueden tomar mucha fuerza, especialmente durante las crisis o luego de las grandes derrotas, porque demuestra que la historia no tiene conclusiones prescritas, sino que se dan largos y enredados procesos a los cuales es complicado seguirles el ritmo. E aquí cuando algunos individuos y clases sociales toman su lugar como protagonistas o como simples espectadores. Estos espacios ocupados no son definitivos, pueden ser intercambiados constantemente, a veces contra la voluntad de los participantes, sin embargo, para mantenerse como protagonista de forma permanente se requiere tanto una voluntad de permanecer como otras condiciones exteriores que jueguen a favor.

La historicidad del hombre no reside en la facultad de evocar el pasado, sino en el hecho de integrar, en su vida individual, trazos comunes a lo humano en general. El ser humano en tanto praxis, está ya penetrado por la presencia de los otros –sus contemporáneos, precursores y sucesores— y recibe y transforma esta presencia o bien adquiriendo su independencia, y con ella su propio rostro y su personalidad, o bien perdiendo su independencia o no alcanzándola.

El individuo no puede transformar el mundo más que en colaboración y en relación con los otros. Pero, tanto en el marco de una realización cosificada, como en el momento de la transformación de la realidad en deseo o de una transformación realmente revolucionaria de la realidad, cada individuo en tanto que tal, tiene la posibilidad de expresar su humanidad y de conservar su independencia (Kosik, 1991: 29).

Entonces, la praxis es la esfera de lo humano en el cual el sujeto es el ser onto-creador en que la dialéctica del propio movimiento de las cosas transforma el devenir, develando el factor decisivo de objetivación, que viene siendo el trabajo, de esta forma, sólo conocemos el mundo, los procesos y demás objetos que nos rodea en cuanto los creamos (Kosik, 1983: 240-245). Esta actividad productora sólo es posible en colectividad, pues la energía social es la única capaz de reconstruir o construir nuevas realidades. Justamente las revoluciones se dan cuando la voluntad de la masa y el individuo se fusionan volviéndose irreconocibles y asumen la responsabilidad de conquistar un nuevo mundo, o mejor dicho, construirlo

2. América Latina y la lucha por el socialismo

Lo que hoy llamamos “América Latina” fue una región del mundo que se incorporó violentamente al sistema mundo en el siglo XVI. La agresión con la que se le forzó a entrar al circuito mercantil del capitalismo temprano dejó su marca de origen tanto en los territorios –devastación ambiental, extinción de especies, etc.— como en las poblaciones que ya ocupaban el espacio geográfico –el genocidio de las poblaciones originarios y el intento de acabar con sus culturas— y cuyas consecuencias son visibles hoy en día.

En el ya célebre capítulo XXIV de *El capital*, el revolucionario alemán denunciaba la “acumulación originaria” la cual fungió como el pivote necesario para que las relaciones de producción capitalistas y el sistema de dominación burguesa se consolidará de manera definitiva, Marx señala que



El descubrimiento de las comarcas auríferas y argentíferas en América, el exterminio, la civilización y sometimiento de las minas de la población aborígen, la conquista y el saqueo de las indias orientales, la transformación de África en coto de caza de negros, caracteriza los albores de la era de producción capitalista. Constituyen factores fundamentales de la acumulación originaria... Si el dinero viene al mundo con manchas de sangre en una mejilla, el capital lo hace chorreando sangre y lodo, por todos los poros, desde la cabeza hasta los pies (Marx, 1984: 939, 950).

Este saqueó se caracterizó en primera instancia por la imposición intercambio desigual y combinado. A los países de latinoamericanos se les orientaba, o simplemente se les obligaba, a especializarse en la producción de materias primas de poco valor agregado, las potencias centrales e imperialista impulsaron sus industrias pesadas y tecnológicamente avanzadas. Por ende, cuando se daba este intercambio entre centro y periferia, los países dependientes debían pagar más por las mercancías manufacturadas profundizando el subdesarrollo de la mayoría de la población, ya fuera campesina, indígena u obrera. Ahora, no debemos olvidar que esta situación era aprovechada y sustentada por las oligarquías y burguesías locales, que se conformaban con ser socios menores de sus jefes coloniales y luego, por los imperialistas.

Una subsecuente característica de los países de la región es la denominada súper-explotación,⁴ en la que la fuerza de trabajo de las y los laborantes—y por tanto sus vidas— es expoliada por un pequeño grupo de privilegiados. Básicamente consiste en que se extrae plusvalía relativa y absoluta y se remunera por debajo del valor real. La primera consiste en el aumento incesante de la intensidad del trabajo gracias a los avances técnico y científicos, mientras que la segunda, es el alargamiento cada vez mayor del tiempo de trabajo. Cuando se combinan los dos factores, la vida de los trabajadores se vuelve insoportable, porque su trabajo sólo genera penas y privaciones, en lugar, de los satisfactores necesarios para hacer feliz la existencia.

Por lo anterior, no nos debe extrañar que, ante la poca capacidad de generar consenso entre los pobladores locales, las clases dominantes tuviera que recurrir con mucha frecuencia a la represión política y armada. Los ejércitos nacionales, sobre todo a partir del siglo XX, se convirtieron en policías internas, con poca capacidad de fuego y exigua posibilidad de enfrentar a otro ejército nacional, pero bien pertrechados para oprimir las muestras de organización y descontento social.

Ante la represión generalizada y la pobreza aparentemente endémica, no es de extrañar que el proyecto socialista cuajara con fuerza entre capas politizadas de la población que buscaban desesperadamente una alternativa. La revolución socialista al proponer un asalto radical contra el poder establecido de parte de las masas para controlar su propio destino buscaba empalmar y empujar la conciencia colectiva para que se llegase a la conclusión de la necesidad de derribar al capitalismo, por esto mismo, no es posible ignorar la influencia que tuvo la Revolución rusa en la región.

Para Laura Pasquali y Pablo Pozzi el impacto provocado por la Revolución Rusa en los países latinoamericanos se vio reflejado de maneras diferentes, pero en todos los países prendió, en mayor o menor medida, o se potenció el pensamiento y las corrientes socialistas. El efecto más notado y percibido fue el del desarrollo del movimiento revolucionario, tanto anarquista como socialista, pero su influencia fue muchísimo más amplia. La reforma universitaria de 1918, en Argentina, es incomprensible sin tomar en cuenta las repercusiones de la

4 Para profundizar en el concepto de súper explotación del trabajo ver Ruy Mauro Marini (1991: 38 y ss.).



Revolución Rusa en este país, al igual que las huelgas de la Patagonia Trágica de 1921/22. Del mismo modo, deben considerarse la Columna Prestes en Brasil en 1925, el levantamiento de Farabundo Martí en El Salvador en 1932, o los soviets cubanos y chilenos en la década de 1930 y tantos, pero tantos otros hechos que han determinado el desarrollo de la historia latinoamericana (Pasquali, 2017: 71-77).

3. La revolución cubana como ruptura política y teórica

Si bien la *Revolución en Cuba de 1959* no tenía, en principio, una inspiración marxista sino nacionalista, la lucha política interna y externa terminó obligando a la dirigencia a declarar su “carácter socialista”, pues fue la única opción que detuvo el embate capitalista y sus fuerzas contrarrevolucionarias. Lo sucedido en la isla fue un acontecimiento político de carácter continental y en el plano ideológico tuvo un alcance universal, que ponía sobre la mesa la reactualización de la revolución en América Latina, pero no de cualquier revolución, sino de poder alcanzar el socialismo en países del tercer mundo y en el hemisferio occidental, o para ser más precisos, en el “patio trasero” del centro imperialista más poderoso del mundo, los EE.UU.

Asimismo, la táctica foquista—guerrilla— se generalizó en el continente como la mejor vía para la conquista del poder. Desde el río bravo hasta la tierra del fuego surgieron guerrillas rurales y urbanas que declararon la guerra al Estado; por otra parte, las teorías más aceptadas sobre el desarrollo de América Latina se vinieron abajo. La revolución cubana venía hacer la prueba empírica de que no era necesario el tránsito por ciertas etapas capitalistas para alcanzar el socialismo, es decir, el etapismo social y mecánico se vio cuestionado, a lo que los científicos sociales de América Latina se vieron obligados a pensar en audaces respuestas para resolver el quiebre epistemológico que representaba la mayor de las Antillas.

Desde las discusiones de la tercera internacional estalinizada, se había decretado que las naciones coloniales o semicoloniales debían pasar por una serie de momentos productivo-políticos antes de alcanzar la madurez social para llegar al socialismo. Así, los partidos comunistas de la región veían en América Latina una organización social de tipo feudal o precapitalistas. Esta visión presuponía una estrategia política. Las fuerzas comunistas subordinadas a Moscú apoyaron los frentes populares, marchando junto a las burguesías locales y nacionalistas para que esta últimas alcanzaran el poder y llevaran a cabo la “modernización capitalista”.

Esta política liquidacionista y abuso de la táctica de frente popular aplicada por los partidos comunistas latinoamericanos desde la década de 1930, en consonancia con la política estalinista de “lucha”⁵ contra el fascismo a nivel mundial tuvo muchos ejemplos: en Cuba el Partido Socialista Popular de Cuba a Fulgencia Batista en 1940, lo que al pasar del tiempo pasó factura en el PSP ante los ojos de las masas cubanas que nunca volvieron a confiar en él plenamente. En México, el Partido Comunista Mexicano apoyó abiertamente al PNR⁶ en varios procesos electorales, al final, el gobierno ilegalizó a PCM y reprimió a sus miembros.

Esta forma de proceder no acercó al socialismo en los países donde se empleó, antes bien, afianzó a las clases dominante que luego de instalarse en el poder, perseguían y asesinaban a los militantes de izquierda. Al mismo tiempo ignoraba el rico arsenal militante y teórico heredado del pensamiento de Marx, Engels y de la revolución rusa. Sólo recordemos las cartas que

5 Lo ponemos en comillas porque es tristemente conocido la alianza o pacto de no agresión entre la Unión Soviética y la Alemania nazi con el tratado conocido como Ribbentrop-Mólotov.

6 Partido Nacional Revolucionario



intercambiaron Marx y la revolucionaria rusa, Vera Zasúlich, sobre la posibilidad de que la Rusia zarista, agraria y semifeudal pudiera evitar pasar por las espantosas peripecias del capitalismo y pudiera saltar directo al socialismo.

Cuba vino a poner en crisis esta concepción. Se demostró que la historia no sigue una línea recta, muy por el contrario, la historia como proyecto político a futuro puede avanzar a saltos, o dicho en otras palabras, un país atrasado económicamente y políticamente puede ir directo a la construcción socialista, no sin enfrentar un cumulo de problemas y contradicciones. Asimismo, los partidos que habían aplicado esta política a raja tabla, no sólo quedaron desacreditados, sino que demostraron actuar como agentes de la burocracia estalinista para mantener el *status quo* internacional y en última instancia, también como agentes del capital.

Políticamente Cuba expuso que países subdesarrollados y oprimidos por el yugo estadounidense podían vencer a sus clases dominantes locales a pesar del apoyo externo del imperialismo. El rápido paso de una revolución nacionalista-democrática a socialista representó un reto nunca visto por el gobierno de Washington. Primero, porque Cuba se alzaba como un ejemplo para el resto de países semicoloniales o coloniales, de que la victoria era posible. Segundo, y quizá más importante, en que se atentaba contra la propiedad capitalista, no sólo de la burguesía cubana sino de la norteamericana

La cadena imperialista tiende a romperse, parafraseando a Lenin, por el eslabón más débil. El capitalismo como sistema internacional genera tensiones por todos lados, América Latina no fue la excepción, pues esta región, por su atraso técnico y social, las contradicciones se acumulan con mayor fuerza y que, a su vez, crea luchas de parte de los explotados frente a la barbarie como reflejo de auto-conservación.

En este sentido, Jaime Osorio (2009) señala que el nuevo poder siempre se establece “pre-maturamente” porque “la revolución no tiene un debido tiempo”. La revolución, en fin “señala un momento de decisión crucial e irrevocable” que reclama necesariamente saltos y rupturas. El conjunto de tesis leninista, en relación con la madurez y viabilidad de la revolución, implicó romper el sentido común del “realismo político” y sostener que (citando a Lenin) “aquellos que esperan a que lleguen las condiciones objetivas de la revolución, esperaran por siempre” (p.25).

Las revoluciones sociales ponen sobre la mesa y en el centro de la discusión pública, aun en contra de la voluntad de las clases dominantes, temas, grupos y clases que eran excluidos y por tanto invisibilizados. Acontecimientos de esta envergadura representan la universalidad como categoría y como práctica política, ya que la humanidad universal es visible en los límites (Osorio, 2016: 18). Este proceso es una conquista para la civilización y el pensamiento humano porque reaviva el interés por resolver los grandes problemas de la humanidad, que en épocas de reacción ideológica —como por ejemplo luego de la caída del muro de Berlín y el triunfalismo neoliberal— mantiene en las sombras a la mayoría de las víctimas del sistema capitalista.

Otro elemento político que no podemos dejar de mencionar es el siguiente. La dominación no es posible si entre la propia clase trabajadora no operaran ciertos agentes políticos del capital, nos referimos a las burocracias sindicales, o sea los que dirigen los sindicatos en pro de mantener la paz laboral. Históricamente, los sindicatos nacieron con el fin de proteger y conquistar nuevos derechos para sus agremiados. Durante muchos años y por medio luchas que costaron la sangre de miles de obreras y obreros, se consiguieron muchas demandas de corte económico. No obstante, los capitalistas al percatarse de esta situación, empezaron a cooptar a todos los dirigentes que les fuera posible —y en caso de que no lo logaran, se ordenaban despidos, exilios o asesinatos— lo que abrió la puerta para desproteger a la base trabajadora, y que la mayoría de los sindicatos no cumplieran con su rol histórico, lo cual no anula su importancia, sino más bien, obliga a recuperarlos.



4. La revolución estaba a la vuelta de la esquina

Ahora, dando un salto a las décadas de 1960 y 1970 es que podemos ver la dinámica histórica de las luchas en su plano práctico e ideológico. Sólo recordemos que las huelgas generales, los sindicatos clasistas, las luchas callejeras y la respuestas autoritarias y dictatoriales de los gobiernos eran moneda común en aquellos años. En buena parte de Sudamérica se instalaron regímenes militares que habían dado golpes de estado para acceder al poder. Por supuesto, desde el campo obrero y popular se dieron respuestas, pues parecía que la revolución estaba a la vuelta de la esquina. Óscar Correas lo manifestó de la siguiente forma:

En esta militancia, cumplida como tarea *ad later* del ejercicio profesional, encontramos el pensamiento marxista. Intelectuales de primer orden, como José Aricó, cumplieron una importante tarea en aquellos años: la aproximación del marxismo a los espíritus cristianos contestatarios. Eran los tiempos del comienzo del reinado de Althusser, los partidos leninistas, de los Cordobazos, de la rebelión estudiantil en Francia y en México, y de la gesta romántica del Che (1997: 30).

Al mismo tiempo se revelaba la necesidad de generar teoría acorde a los problemas que se iban presentado. En los años de los que nos hemos ocupado, la ruptura teórica de nuestra región se dio primero con el “desarrollismo”⁷ que era el paradigma teórico-económico del período. Esta situación alcanzó a todas las ciencias sociales, incluso a la teoría jurídica, aunque de una manera más lenta y complicada. En México, los estudios sobre el derecho estaban dominados por el formalismo normativista de Hans Kelsen, lo que ofrecía pocas o ninguna respuesta crítica a la convulsión que vivían —y viven— los países de América Latina.

Es cuando Óscar Correas entra a la Historia. El contexto social y las contradicciones propias del sistema influyeron al joven abogado cordobés como a toda una generación soñará y militará para transformar al mundo, en el que no existieran explotados y explotadores. Sin embargo, como el mismo autor indica, “aún se encontraba lejos de Marx” (1997: 32). Para 1973, ingresa a la Facultad de Filosofía y Letras, en donde comenzó a estudiar filosofía de una forma rigurosa. También es de resaltar que, durante diez años, Correas fue un abogado litigante en su natal Argentina, en donde combina los asuntos de orden civil —que era la manera en que se ganaba la vida— y como representante legal de sindicatos clasistas y presos políticos.

Para esta etapa, cierta lectura del marxismo ya se encontraba completamente asimilada en Correas, pero necesitaba llegar a una reflexión ordenada y original. La lucha de clases medió para ello, pero influyó aún más las derrotas sufridas por los trabajadores en ese momento histórico. Recordemos que Salvador Allende fue derrocado por el golpe de estado liderado por Pinochet; en Argentina se instaló una salvaje dictadura militar; en la mayoría de Sudamérica se vivían dictaduras miliares que imponían una nueva lógica social-económica y las fuerzas de izquierda, tanto

7 Corriente de pensamiento económico y político que afirmaba que los países de América Latina necesitaban desarrollar sus fuerzas productivas —modernización de fábricas, reforma hacendaria, agraria, etc— tal como lo habían hechos las naciones europeas más avanzadas y los Estados Unidos. Se partía de varios supuestos: la supuesta existencia de un comercio mundial “justo”, que la soberanía política de la región era respetada por las potencias, que la industria sólo necesitaba un proceso lineal de acumulación de capital para alcanzar a los más países más poderosos, etc. Respecto a la argumentación anterior, Jaime Osorio responde que “No es que nos encontremos en estadios inferiores de desarrollo de un capitalismo clásico sino que el capitalismo latinoamericano ha madurado de una manera específica, marcada por las modalidades de integración al mercado mundial que a su vez han definido los particulares en la reproducción del capital de la región” (Osorio, 2016: 97).



en su variante foquista como parte de la partidaria no fueron capaces de encauzar el movimiento de masas para derribar a las burguesías nacionales.

Estas condiciones abrieron paso a las teorizaciones sobre el derecho, sobre todo porque en un momento de reflujo revolucionario era necesario entender cómo funcionaba la institucionalización jurídica, a veces con el objetivo de vencerla y usarla como herramienta para beneficiar a los explotados. Sin embargo, en otros casos desafortunados, para que algunos “izquierdistas” se adaptaran al sistema dominante. Fuera un caso u otro, la crisis es el momento de creación epistemológico por excelencia, un momento de creatividad extrema que puede ayudar para el avance del pensamiento humano.

6. Práctica y teoría revolucionaria

El estudio de *El capital* de Marx se intensificó a partir de la Revolución de octubre, pero no sólo por el obvio impulso que ganó el marxismo gracias a la gesta heroica de los pueblos del extinto imperio zaristas y al partido bolchevique que marcaban un camino para derrocar al capital, sino porque luego de que la joven nación soviética logrará sobrevivir a la guerra civil y a la invasión extranjera, se presentaron los problemas concretos y reales de cómo llevar a cabo la transición de un sistema a otro. Por supuesto que la obra de Marx daba las bases, pero las nuevas dificultades de aplicar una economía política distinta a un país técnicamente atrasado como Rusia, y en donde la tradición de organización política socialista no estaba extendida, así como el bajo nivel cultural de las masas sólo dejaba la opción de ensayar nuevas respuestas.⁸

Al respecto Nikolái Bujarin, reflexionando desde las categorías de Marx para enfrentar los problemas soviéticos señala que

Sin embargo, la hora de la propiedad capitalista ha sonado. ‘Los expropiadores son expropiados’. Siguiendo un proceso ineluctable, la producción capitalista se transforma en la negación de sí misma. La revolución ‘comunista sacude en sus fundamentos el sistema económico en su conjunto y expulsa la era “eterna” del capitalismo. Un proceso de gigantescas transformaciones económicas y de grandes cambios, un proceso de reconstrucción de todo el sistema de relaciones de producción se inicia. El antiguo sistema subsiste con el nuevo, lo nuevo lucha contra lo viejo; actualmente, este último está vencido, su omnipotencia desaparece. Debemos concebir teóricamente la articulación de este proceso (Bujarin, 1974: 77).

Entonces se lee *El capital* como una crítica demoledora de todo lo existente, con el primer fin de dismantlar los discursos ideológicos que legitiman la explotación, pero este es sólo el paso negativo. La magna obra de Marx también ofrece útiles indicaciones para el momento positivo, o sea, el de la construcción de nuevas formas sociales. No es suficiente criticar y destruir, es fundamental levantar todo un nuevo edificio social.

⁸ Para evitar equívocos puntualizamos los siguiente. La revolución rusa conoció varios periodos, el primero va de 1917 (comunismo de guerra) hasta 1921 (la Nueva Política Económica, NEP) y en 1928 se dio colectivización forzada de Stalin luego de una feroz política (la total burocratización del partido y el país). Por lo anterior, no se debe confundir el proyecto de Marx y Engels y el intento de edificar el socialismo de Lenin y Trotsky, con la monstruosidad que construyó Stalin y su camada de burócratas. En resumen, no es posible identificar el colapso de la URSS con el proyecto comunista como lo quieren presentar los defensores del capitalismo.



Los viejos conceptos eficaces para la sociedad capitalista, en condiciones nuevas, se vuelven inoperantes. Las viejas categorías de la economía política permanecen como formas primarias de la generalización práctica de la realidad, en cambio, la realidad se encuentra en una permanente mutación. Al mismo tiempo, ciertas categorías no permiten penetrar y revolver los problemas de fondo, porque el fenómeno si bien es nuevo, aún posee características de las relaciones dominantes anteriores, lo que hace pensar al observador poco entrenado que lo que ve es igual a lo que veía antes de la revolución.

Bujarin señala “El método histórico-dialéctico no solamente no sufre ninguna limitación, sino que por el contrario ocupa el primer plano. La forma “naciente” de las nuevas relaciones, su imbricación con las viejas relaciones (combinación a veces muy profundamente mezclada), todo ello hace de las relaciones de producción en el período de transición un complejo *sui generis*” (Bujarin, 1974: 86).

Como se mencionó, el proyecto de la revolución en América Latina se veía “a la vuelta de la esquina”, por lo que muchos intelectuales, entre ellos abogados y obreros, vieron la necesidad de explorar respuestas teóricas para los problemas futuros de la transición. No obstante, cuando se dio la derrota de las pretensiones revolucionarias posterior al 68, el debate ideológico giró en torno a una lectura detenida, y en algunos casos, revolucionaria o protorevolucionaria⁹ de *El capital* de Marx.

Alberto Parisini en su obra *Una lectura latinoamericana de “El capital” de Marx*, nos recuerda que el trabajo del Moro “No intenta fundamentar a una nueva economía política, o una nueva filosofía distinta; quiere, hacer, y lo repite constantemente, una ‘crítica de la economía política’ que sea a la vez una teoría de la revolución. No solo la crítica de una representación dada de la realidad, sino una subversión de la propia realidad” (Parisini, 1988: 10). Esto significa que la labor de Marx no es ciencia en su sentido positivista, en donde la contemplación y la técnica de dominio oscurecen la verdad; por el contrario, la crítica revolucionaria de Marx desborda la forma de conocer y ejecutar de la sociedad burguesa, abriendo nuevas sendas del conocimiento humano, no sólo por demostrarse como correctas, sino en función de que la lucha política comprueba que son la vía necesaria para la emancipación de la humanidad.

Una lectura latinoamericana de El capital no pretende decir que los latinoamericanos tenemos cualidades especiales que nos capacita mejor para entender la obra, o, como muchas corrientes posmodernas –que han estado de moda desde hace unos 30 años– que aseguran que la particularidad cultural es determinante y un libro escrito por un europeo tiene poco que enseñarnos, llegando al absurdo de plantear que las tesis básicas marxistas son contraproducentes para nuestras naciones.

Parisini es contundente al respecto, la lectura que propone busca responder la pregunta “¿qué se relaciona con nuestra particular situación geopolítica, histórica y cultural? es decir, con nuestra situación concreta de países explotados, subdesarrollados y dependientes” (Parisini, 1988: 12). La constante problematización de los textos que estudiamos como la realidad que conocemos es un requisito fundamental para comprender qué aspectos teóricos son útiles para entender y transformar, y cuáles no nos sirven para dicho propósito. Por supuesto, esta visión necesita asumir que el capitalismo es un sistema planetario de explotación y que esta dinámica tiene centros de gravedad, no sólo en ciertas naciones, sino en ciertas relaciones sociales.

Precisamente por esto es que el derecho moderno es susceptible de ser abordado por dicho método porque se encuentra cruzado –como todas las relaciones humanas– por la producción capitalista y, en última instancia, es la que condiciona a la forma jurídica. El jurista soviético

⁹ La lectura detenida de la obra de Marx no equivale a llegar a conclusiones revolucionarias o a una práctica anticapitalista. Se puede tener un discurso muy “radical” pero una forma de actuar conformista y pasiva.



Evgeny Pashukanis señalaba que el derecho, en sus determinaciones generales, no existe sólo en el cerebro y en las teorías de los juristas especializados, existe una historia real, paralela, que no se desarrolla como un sistema conceptual, sino como un sistema particular de relaciones que los seres humanos contraen, no a causa de una elección, sino bajo la coacción de las relaciones de producción (Pashukanis, 1976: 49).

7. *El capital: una lectura jurídica desde América Latina*

Ya que hemos hecho un breve recorrido conceptual e histórico que es el antecedente directo de la obra de Correas estamos en condiciones de comprender por qué pensó y escribió lo que dejó plasmado en sus libros. Ahora analizaremos sucintamente su interpretación y aplicación de la crítica economía política de Marx para el derecho. En trabajos previos sostuvimos una periodización respecto al pensamiento de Óscar Correas, en el que distinguimos, al menos, dos momentos y bautizamos como el Primer Correas y el Segundo Correas (Romero, 2020). El Primero, apegado al marxismo de la crítica economía política y el Segundo, con un marcado giro lingüístico aunque conservó toda la herencia metodológica de *El capital* para la crítica del derecho.¹⁰

El libro que marcó el norte de cómo abordar el derecho desde una perspectiva marxista fue el de Pashukanis, pues, como en su momento declaró Adolfo Sánchez Vázquez en el prólogo de la principal contribución del soviético “El libro que tiene entre sus manos el lector de lengua española reviste un doble interés –histórico y teórico– en el campo insuficientemente explorado y poco cultivado de la concepción marxista del derecho” (Sánchez Vázquez en Pashukanis, 1976: I). Para la década 1970 en América Latina la reflexiones críticas de talante revolucionaria respecto a lo jurídico no eran abundantes,¹¹ los abogados que buscaban un asidero para pensar el derecho tenían que empezar con pocas referencias, de ahí la importancia de la traducción de Pashukanis a nuestro idioma.

La influencia de Pashukanis sobre Correas es innegable. El latinoamericano señalaba que “sí parece continuar siendo la actualidad el problema de saber cuál es la naturaleza del derecho, punto en el que sí serán de vital importancia los postulados de los juristas soviéticos como Stucka y Pashukanis” (1978: 243), luego, Correas apuntaba que “la ciencia del derecho, en cambio, sería un capítulo de las ciencias sociales y su utilidad sería la misma que la de la economía: el conocimiento de la sociedad, para decirlo muy genéricamente, al mismo tiempo que aporte fundamental para su transformación” (p. 250). La importancia que se le da a la crítica de la economía política y a la disquisición de Pashukanis sobre el tema fue el primer camino que recorrió nuestro pensador.

Por supuesto que Correas no es una copia del ruso, así como Pashukanis no es un calco de Marx. Más bien nos encontramos ante una apropiación crítica y original para pensar la forma jurídica en general y la latinoamericana en particular, lo anterior dio como resultado la ópera prima del jurista latinoamericano, *La Ciencia jurídica*. En este escrito se ensaya una crítica prístina

10 Esta tesis no es definitiva y mucho menos, pues se debe seguir indagando, empero, es indispensable profundizar en el debate sobre cómo se afianzaron las ideas de nuestro autor, con el objetivo de tener una panorámica más completa de su trabajo teórico para revitalizar a la Crítica jurídica y dotar de herramientas a los que deseen cambiar al mundo.

11 Por supuesto había elaboraciones teóricas que se tradujeron al castellano de las cuales damos cuenta de las siguientes: en 1949, Ernst Boch publicó en alemán *La filosofía del derecho*, y su respectiva traducción al castellano sería en 1951 a cargo de Wenceslao Roces. Max Adler, publicó en 1922 *La concepción del estado en el marxismo*, en el cual debate con Kelsen; obra a la que se tuvo acceso en español en 1982. El tan afamado libro de Umberto Cerroni, *Marx y el derecho moderno*, apareció en su edición original en italiano en 1962 y en español hacia 1975; Della Volpe y su *Filosofía del derecho socialista* de 1965.



desde los presupuestos de *El capital* para pensar al derecho moderno. En este sentido, podemos decir que son los *Grundrisse* de Correas, o sea, su primer “laboratorio” en el cual la razón entra en acción para poner en cuestión las categorías jurídicas fundamentales siempre en relación con una historia materialista. Por lo mismo, Correas señaló lo siguiente

Lo que el jurista entiende por *derecho* no es un concepto generado en el área de lo que después, y a partir del él, resulta lo “jurídico”. La teoría “jurídica” se basa en la concepción que el jurista tiene acerca del derecho, concepción que viene de su *ideología*. “Ideología en su sentido más amplio, el conjunto de ideas, representaciones, contenidos de “conciencia”, que el individuo se forja de las sociedad , de las relaciones sociales y sobre todo acerca de la posición que ocupa –o cree ocupar— en esas relaciones (Correas, 1980: 10).

Aquí la explicación es clara: los juristas hacen ciencia, pero en términos positivistas, esto es, con el afán de percibir la lógica interna –deóntica— de las normas jurídicas. Tratan de explicar por qué las normas tienen la función de ser un instrumento de control social y cómo operan. Hasta aquí no se puede reprochar la científicidad de los juristas, aunque sí el límite que esta tiene. La cuestión es que Correas quiere alcanzar una actividad intelectual que entienda el funcionamiento de la sociedad clasista y su derecho, pero con la finalidad de liberar a la humanidad y transformar la realidad.

Para avanzar en esta odisea crítica se requirió de un nuevo arsenal teórico, pero no es nuevo porque se saqué de la manga, sino porque se aprovecha la tradición marxista existente, entonces

La construcción de categorías a partir de la base económica es lo que permite entender perfectamente que la ciencia jurídica es una parte de la Historia... Permite entender fácilmente que una *ciencia jurídica material* parte del “lugar que pertenece al derecho en la Teoría General de la Historia. Una ciencia jurídica material debe comenzar por definir el derecho como un fenómeno social complejo, en el cual la normatividad es sólo uno de sus momentos (Correas, 1980: 19-20).

Correas se enfrentó con la totalidad. Si bien no fue el primer autor en abordar así el problema, es evidente la preocupación por nunca perder el momento normativo del derecho, pues tanto el aspecto externo de lo jurídico es fundamental para mostrar su articulación con la lucha de clases y la producción capitalista, la faceta interna es igualmente importante porque la lógica interna del derecho debe ser coherente para no explotar por sus propias contradicciones, por tanto necesita imponer, aunque sea en alguna medida, su propia legalidad a la realidad. No obstante, al final, esto es mera apariencia, porque las tensiones de lo jurídico son las tensiones de la propia sociedad. En resumen, al conocer la fisonomía de la sociedad capitalista se está en condiciones de entender al derecho moderno.

El autor de *La ciencia jurídica* es explícito al decir que

El punto de apoyo en este trabajo lo constituye un texto de Marx que refiere específicamente al problema de los contratos. Pero no debe entenderse que el resultado que se logre esa responsabilidad de Marx; no pretendo exponer *la* teoría marxista del derecho civil; solo se trata de ensayar la respuesta acerca de la voluntad jurídica a partir de una cierta comprensión de algunos textos marxianos.



El texto central es el que inicia el capítulo II de la Sección Primera de *El capital*, titulado “El proceso de intercambio (1980: 33).

Este párrafo expresa el momento circulatorio, es decir, en que el la mercancía y el valor entran en movimiento, pero aún no profundizaba en la propia ley del valor. De hecho, en buena parte *La ciencia jurídica* el acento se pone en la “voluntad” ¿por qué procede de esta manera? Una posible respuesta es “la voluntad involuntaria del portador de la mercancía es la forma en que expresa la equivalencia del intercambio” (Correas, 1980: 33). La operación del pensamiento fue sencilla pero genial. Dado que una de las premisas y categoría básica del derecho moderno es la voluntad libre del individuo, al desarmar esta imagen, Correas muestra que la “libertad” del sujeto como determinación de éste de qué hacer consigo mismo y con su futuro, es sólo aparente, que en el fondo se trata de una necesidad/imposición del mismo capital.¹²

Por lo tanto, para entender la voluntad del sujeto hay que entender la voluntad de la mercancía. La voluntad jurídica aparece como una forma de existencia de la equivalencia en los intercambios. Es un fenómeno de la sociedad cambiaria. Su sustancia consiste en ser la aprehensión de las condiciones de reproducción del intercambio mercantil bajo el manto de del “deber ser”. Estas reflexiones superan la simple unión conceptual de la economía con el derecho, son, por el contrario, un ejercicio de profunda articulación de toda la sociedad capitalista en el cual se ponen el foco en la forma jurídica.

8. Introducción a la crítica del derecho moderno (esbozo) como colofón de la crítica de la economía política

En 1982 se publica el libro que sin duda condensa los primeros aportes¹³ no sólo a la crítica del derecho, sino al pensamiento humano de parte de Óscar Correas. Nos referimos al clásico *Introducción a la crítica del derecho moderno (esbozo)*—ICDM(E)— (1982).¹⁴ Correas es categórico al indicar cuáles fueron las bases político-teóricas¹⁵ de su trabajo:

La teoría del derecho, en sentido crítico, debe comenzar en el mismo punto que comienza la crítica de la economía política y de la sociedad capitalista; es decir, debe comenzar con diferencia entre valor de uso y valor de cambio. Esta distinción permite fundar el espacio teórico de ‘lo social’ frente a lo ‘natural’”.

12 No afirmamos que exista una fatalidad histórica en que no haya nada que hacer contra el capital, por el contrario, como la historia la hacen los humanos es posible quebrar el domino del capital, justamente las revoluciones sociales son eso, un profundo cambio de las relaciones sociales y de propiedad.

13 Indudablemente no se minimiza las obras posteriores del autor, pero cualquiera que lea cuidadosamente ICDM(E) se percatará que es la piedra angular de toda la reflexión de Correas sobre el derecho moderno.

14 La obra ha conocido 4 ediciones, lo que demuestra el buen recibimiento que ha tenido. En nuestro caso, hacemos uso de la primera edición.

15 De hecho, Correas menciona “El modelo, además, desde un punto de vista externo, permite la crítica del derecho moderno como crítica de la sociedad capitalista. La diferencia con un tratado científico acerca del derecho moderno, es clara: en el presente ensayo no se intenta proponer una “ciencia” jurídica; el presente ensayo se postula como un *acto* político al margen de las ciencias y con el debido respeto a los científicos jurídicos, formalistas y sociologistas, a quienes se reconocer expresamente como los auténticos forjadores de una ciencia jurídica moderna” (1982: 42).

No podemos dejar de decir que nuestro autor da un ligero giro epistemológico, porque en el ya citado *La ciencia jurídica* sí aspiraba fundar una “Ciencia jurídica material” (Correas, 1980: 14-15).



Inmediatamente después de establecer la diferencia entre valor de uso y de cambio, la crítica debe abandonar la primera senda y debe centrarse en el análisis del valor. En el caso de la crítica del derecho, se debe hacer lo mismo; el derecho privado sólo le preocupa el valor de cambio (p. 26-27).

Si bien en *La ciencia jurídica* se tomaba como punto de arranque el capítulo II de *El capital*, con ICDM(E) la apuesta se vuelve enormemente ambiciosa, porque ahora se tomaba toda la ley de valor para dar una explicación coherente del derecho en general desde la gran obra científica de Marx. Desde el índice del libro es verificable, ya que está diseñado en función del índice de *El capital*. El plan de trabajo de Marx tiene el punto de inicio en la “producción”, pues, como él afirmó, “la producción, distribución, cambio y consumo forman así un silogismo con todas las reglas: la producción es el término universal, la distribución y el cambio son el término particular, y el consumo es el término singular con cual todo se completa” (Marx, 1984: 39)

La propuesta de ICDM(E) es universal, trata de no dejar cabos sueltos respecto a la lógica interna y externa del derecho. La circulación, al final de cuentas, es una de las configuraciones que toma la producción. La forma jurídica establece las reglas para el movimiento de las mercancías y de los derechos y obligaciones, es el mediador que se presenta como “natural” respecto a las relaciones sociales, por ende, el consumo e intercambio fenomenológicamente hablando, se ve como independiente del resto del proceso.

Si bien existe identidad entre todas las facetas de la producción, así como los elementos que conforman la realidad, también es verdad que no todos tenemos las herramientas para captar la totalidad, Correas es consciente de que, para la mayoría de la población, así como en las ciencias sociales, el problema no se muestra fácilmente, sino que es visto como una suma de elementos des-jerarquizados y con poca relación entre ellos, por esto, el autor hace otra importante anotación:

Óscar del Barco muestra en su obra citada, que la cuestión es metodológica sólo en apariencia; “en esencia” la cuestión es política y se muestra precisamente como la aparente apoliticidad de la ciencia. La economía clásica, Smith y Ricardo principalmente, (a la que podemos equiparar con nuestro derecho clásico) se conforma con analizar los fenómenos en la superficie sin advertir que trabaja con la forma de aparecer y no con su esencia misma. Es lo mismo que les ocurre a los positivistas jurídicos, Kelsen incluido. La posición marxiana, como explica del Barco, consiste en afirmar que la economía clásica era incapaz de llegar a la esencia del fenómeno porque ello significaba la inmediata crítica de la sociedad; en el caso de los sociólogos jurídicos pasa lo mismo; develar la apariencia significa desnudar una sociedad que precisamente trata de justificar. Y en el caso de Kelsen, aún más radicalmente, la apología del capitalismo consiste en negar toda vinculación de la ciencia jurídica con los contenidos del derecho (1982: 39).

Esta develación implica demostrar que, por un lado, lo que conocemos en primera instancia es efectivamente lo real, pero es necesario un continuo proceso de profundización para desentrañar la verdad completa. Por otro lado, queda evidenciado que el discurso ideológico de la clase dominante ha impuesto sofisticados mecanismos que hacen pasar a la explotación como algo natural, justo y necesarios, precisamente lo contrario de lo que realmente es, o sea, como artificial, injusto y contingente.



A esta crítica no escapan los juristas y legisladores, ya que para legislar sobre los valores debe referirse a cosas, dando la impresión fetichizada de que se ocupa de los bienes que satisfacen necesidades de la humanidad, cuando en realidad se ocupa de valores de cambio. Lo mismo sucede con las personas: el humanismo de los abogados proviene del hecho de que los códigos legales parecen referirse a humanos, cuando en realidad sólo está interesado en los portadores de las mercancías (Correas, 1982: 26).

Siguiendo el método de la crítica de la economía política, se puede apreciar que todo el derecho privado no es más que la expresión del intercambio de equivalentes, y tiene por objeto garantizar, tanto la circulación, como su carácter equivalencial. El análisis del derecho privado muestra una estructura sólidamente trabada, que en última instancia puede comprenderse desde el punto de vista de los equivalentes. Todas sus construcciones técnicas están organizadas sobre lo que los juristas llaman “equidad”. Entonces, si se viola esta equidad, que busca asegurar las obligaciones, es que no se cumple el cambio del equivalente (Correas, 1982: 33).

Este análisis permitió superar la estrecha y caduca discusión del positivismo que se centra en la dicotomía maldad/bondad natural de los humanos, así como la mística visión de la existencia de derechos naturales. La respuesta ofrecida por Correas es mucho más prosaica pero efectiva, si el derecho privado opera como opera es sencillamente porque protege la circulación de capital, y en caso de alguna perturbación que interrumpa el intercambio y la extracción de plusvalor, el Estado como ente político-jurídico interviene para reactivar el circuito por medio de la violencia clasista y organizada, o sea, el derecho.

Por último, aunque de ningún modo agota los temas tratados en ICDM(E), mencionaremos lo referente al derecho laboral, pues, en la doctrina dominante y tradicional, se trata a este como un mediador que equilibra los factores de la producción: el trabajo y el capital, y al mismo tiempo se le quiere representar como la mejor arma para defender los derechos de las y los trabajadores. El llamado “derecho social” –como si hubiera derecho que no fuera social— contiene conquistas históricas de la clase obrera, como la jornada de 8 horas, vacaciones, jubilación, etc.,¹⁶ que son condiciones necesarias para el progreso intelectual y motiva a las masas a organizarse y luchar. Esta participación política es a la vez, es la gimnasia requerida para formar los músculos combativo y clasista.

Sin embargo, los derechos sociales que han costado sangre, no eran la meta final del movimiento socialista, su principal impulsor. Una lucha que sólo vela por avances económicos inmediatos está condenada al fracaso, porque mientras exista cierta bonanza que permita al capitalista entregar algunos excedentes al trabajador, éste se mantiene inmóvil y no ataca las cusas profundas que generan la miseria en la sociedad. Cuando la crisis explota en todas sus dimensiones, y el capital descarga todas las consecuencias en los hombros de la clase obrera, una de las tácticas preferidas para detener un movimiento que empieza a cuestionar al sistema mismo, es por medio de dar concesiones políticas y económicas o en términos jurídicos “derechos sociales”.

Para contextualizar lo anterior retomemos la reflexión de Tamara Gutiérrez y Rafael Escalante sobre el papel que desempeña la Organización Internacional del Trabajo (OIT)

...en su fundación en junio de 1919, la OIT nació para fomentar y propagar el colaboracionismo de clase, y así también lo alertaban las organizaciones socialistas y comunistas. Frente a estos hechos, cabe resaltar la fundación de la Tercera Internacional o Internacional Comunista el 2 de marzo de 1919, tres

¹⁶ Derechos laborales en países dependientes son irreales para la mayoría de la población, por esta razón deben ser exigidos a los gobiernos.



meses antes y producto de la Revolución rusa de 1917; por ello no es casual que la OIT se funda en un momento donde se vivía un auge revolucionario. De hecho, su surgimiento era una política consiente que buscaba frenar el ascenso de las masas trabajadoras por su emancipación (2019).

Por lo mismo, cuando Correas comienza con su análisis del derecho laboral piensa que “la desmitificación del derecho laboral surgirá del abandono de varios prejuicios que lo rodean, tales como la ingenuidad que supone verlo como protección de los obreros en vez de verlos como regulación de la apropiación del plusvalor; pero también, podrá abandonarse la ingenuidad que supone considerarlo inútil para la transformación social” (Correas, 1982: 198).

En la Crítica Jurídica la teoría del contrato y las obligaciones es un conjunto de razonamientos y normas que construyen soluciones sobre la base de la regla de la equivalencia de los cambios, que en su versión jurídica la llamamos “voluntad”. Es un intercambio entre el capital y la fuerza de trabajo (Correas, 1982: 194). Pero los pactos entre el patrón y el obrero no son equivalentes, sino es un convenio para obtener plusvalía,¹⁷ es decir, el trabajador recibe menos de lo que produce. No obstante, entre el capitalista y el trabajador la relación se ve como justa, pues así lo convinieron según una técnica jurídica, entonces surge la duda ¿por qué no queda en evidencia la explotación?

Primero, porque el texto de la ley repite incesantemente que el trabajo no es “artículo de comercio”, lo que, dicho sea de paso, no resiste a un análisis riguroso. El obrero trabaja subordinado al jefe porque le ha comprado su fuerza vital, pero resulta, que la fuerza de trabajo es inseparable de su dueño, es decir del trabajador mismo, lo que lleva al resultado necesario de que el patrón se convierte, aunque sea sólo por un tiempo, en el dueño del trabajador. Ahora, repetir una idea, independientemente de que sea verdad o no, de forma constante y por medio de poderosos aparatos ideológicos, pesa sobre las mentes de las y los trabajadores y es algo que no se puede soslayar.

El derecho del trabajo, a decir de Correas, es el derecho esencialmente capitalista, ya que, al garantizar el salario, lo que verdaderamente es protegido es el capital, porque, asegura que los obreros sólo reciban una cantidad cierta del valor por ellos producido, mientras que la mayor parte es apropiada por el patrón (1982: 229). Presentado así el problema, parece muy claro que existe una injusticia —no hay intercambio de equivalentes— pues el que lo crea todo no obtiene casi nada y el que nada crea se queda con todo. Para explicar esta contradicción se recurre al concepto de fetichismo.

El fetiche consiste en tomar una cosa por otra, en tomar el cumplimiento del pacto por la necesidad de la equivalencia. La justicia así se despega de su base real y se convierte en una idea absoluta que se orienta en correspondencia de los intercambios mercantiles. Cuando los juristas piensan la idea de justicia sólo reflejan el mundo tal cual es en su aparecer. Ahora bien, al trasladarla al derecho laboral, se da una inversión replicada en la justicia. La función fetichista en el derecho laboral se cumple con la justicia social pues califica de “justa” o “injusta” los actos que objetivamente benefician a una u otra clase. En resumen, la extracción de plusvalor es “justa” para el burgués porque le beneficia, pero injusta para el obrero, por tanto, el concepto de justicia no acepta término medio ya que algún sujeto saldrá perdiendo.

Así, la relación salarial es cualificada de “justa” y, de esta forma, se encubre la explotación. El trabajador al laborar 10 horas, utiliza 2 para cubrir su salario y el restante 8 son excedente, pero el pago aparece como la contribución por la jornada completa, borrando la división entre trabajo

¹⁷ Es el valor no pagado por la fuerza de trabajo del obrero que crea un plusproducto del cual se apropia el patrón y posibilita la acumulación capitalista.



necesario y plusvalor (Correas, 1982: 226-228). En el discurso liberal, la justicia es igualada con la necesidad de que la sociedad es como es y no puede ser de otra manera, haciendo creer que sólo hay dos caminos en la vida: la resignación o escalar socialmente a costa de los demás.

Para nuestra fortuna, este análisis marxista desmonta cualquier ilusión que se pueda tener en el derecho laboral en la sociedad burguesa y los callejones sin salida a los que se nos quiere orillar. Siendo así, las reformas que se impulsan desde el capital o las burocracias sindicales sólo pueden tener como fin asegurar la continuación del sistema, aunque, como ya dijimos no excluye la necesidad de pelear por mejores condiciones de vida, pero estas luchas deben ser vistas en su dimensión táctica porque en el fondo, el mejoramiento de los salarios por sí mismo, no atenta contra el capitalismo, sino que deben ser tomados como escalones para un salto de consciencia y plantear medidas que realmente quiebren la dominación y explotación.

Algunas reflexiones finales

Sin duda, uno de los grandes aportes de Óscar Correas es haber desarrollado ampliamente la imbricación existente entre el derecho moderno y el capitalismo desde América Latina. Si bien Pashukanis dio el paso número uno, Correas fue quien llevó la lectura jurídica de *El capital* al siguiente escalón, pasando por todo el proceso productivo material y espiritual. Pero si fue posible tan importante avance para el conocimiento humano fue gracias a por lo menos dos condiciones: 1) a la práctica política de su autor y de toda una generación y 2) América latina al conjuntar en sus territorios profundas contradicciones sociales engendradas por el capitalismo que se sumó a la tradición marxista latinoamericana fue tierra fértil para que un ser humano concreto plasmará el sentimiento de su tiempo.

Un segundo apunte que queremos dejar constancia. En la crítica del derecho de nuestro jurista latinoamericano prevalece el momento negativo, esto es, se desmontó la ideología que acompaña a todo el discurso del derecho moderno demostrando que la “justicia” no es más que el ropaje que justifica la dominación contra la clase trabajadora—independientemente que se pueden obtener algunas conquistas muy necesarias como los derechos sociales. Asimismo, dejó en evidencia que las aparentemente asépticas “técnicas jurídicas” en la sociedad actual capitalista son la materialización concreta de la dominación y, por ende, la extracción de plusvalor de una clase sobre otra.¹⁸

Un tercer apunte. El momento positivo de la crítica jurídica existe de manera implícita, no

18 Correas señala que, por ejemplo, los derechos humanos pueden tener un uso subversivo, pero al mismo tiempo entiende que estos tienen límites que marca el Estado —y el capitalismo— y que solamente en una sociedad socialista la técnica jurídica no es opresora (Correas, 2003: 109).

En lo que refiere a estudios científico e empíricos que expliquen la relación entre derecho laboral y extracción de plusvalor Ruy Marino demostró que los instrumentos legales de protección salarial cubren solamente lo relacionado con la jornada de trabajo y la categoría y el puesto de trabajo dejando de lado los otros elementos determinantes del salario, la intensidad y la productividad del trabajo.

No hacerlo significa que el salario se siga deteriorando en perjuicio del trabajador y que la Legislación Laboral siga siendo interpretada con criterios sus objetivos con base a las necesidades de las empresas

La productividad del trabajo incide en el salario no solamente cuando altera el valor de la fuerza de trabajo, sino en general, cuando el obrero crea más productos en el mismo tiempo, en base a las transformaciones de la base técnica; por tanto, se “hace más productivo”, dando un margen mayor de utilidad para la empresa. Sin embargo, esto no se traduce en un incremento salarial, al no estar estipulado en la Ley Federal del Trabajo. Esta solo la considera para la determinación de las utilidades de la empresa sobre cuya base establece el porcentaje el del ocho por ciento (Art. 1º. de la Resolución publicada en el Diario Oficial, de la Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas, el día 14 de octubre de 1974) de participación de los trabajadores en las mismas. Se determina la “utilidad” (considerándose como tal, la “renta gravable”, Art. 120 Cap. 8) bajo las normas de la Ley del Impuesto sobre la Renta (Marini, 1983: 15-23)



tan desarrollada, empero, Correas dejó pistas para las siguientes generaciones. Luego de la destrucción del viejo derecho moderno, el derecho transicional o nueva normatividad¹⁹ no se basará en la equivalencia, ni en el egoísmo y en la explotación, entonces ¿cuál será su fundamento? Haciendo uso de un argumento *contrario sensu* podemos imaginar que será un intercambio no equivalente en que la fuerza de trabajo se organizará de forma racional para que cada persona consuma según su capacidad y gusto, y su contribución según su capacidad; el objetivo estará en el desarrollo integral de la comunidad y el dador de sentido será la solidaridad.

El referente a la que podemos recurrir para pensar formas jurídicas no enajenadas y transitorias es la Revolución Rusa, porque ha sido de las pocas revoluciones que se planteó seriamente acabar con el capitalismo. Esta experiencia histórica ofrece ejemplos —como los tribunales populares²⁰— en que se usaba algunos elementos del derecho burgués, pero no como fin en sí mismo sino como herramientas para la extinción de la sociedad capitalista —luego de la toma del poder—. Esta forma de proceder es una manera de evitar discusiones demasiado abstractas que olviden los hilos de continuidad de la tradición socialista y al menos tiempo sea lo suficientemente flexible para pensar en nuevas soluciones cuando los problemas concretos del futuro se presenten.

Bibliografía

- Barth, H. (1951). *Verdad e ideología*. FCE.
- Correas, Ó. (1980). *La ciencia jurídica*. Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Correas, Ó. (1982). *Introducción a la crítica del derecho moderno (esbozo)*. Universidad Autónoma de Puebla-Universidad Autónoma de Guerrero.
- Correas, Ó. (2003). *Acerca de los derechos humanos. Apuntes para un ensayo*. Ediciones Coyoacán.
- Hegel, G.W.F. (2017). *Fenomenología del espíritu*. FCE.
- Kosik, K. (1983). *Dialéctica de lo concreto*. Grijalbo.
- Kosik, K. (1991). *El individuo y la historia*. Editorial Almagesto.
- Marini, R.M. (1983). *Análisis de los mecanismos de protección al salario en la esfera de la producción*. Secretaria del Trabajo y Previsión Social.
- Marini, R.M. (1991). *Dialéctica de la dependencia*. Era.

19 Aquí es importante resaltar que la normatividad no es idéntica al derecho. Uno de los grandes debates dentro de la crítica marxista del derecho es si la forma jurídica, luego de la destrucción del Estado burgués y la superación del capitalismo, se extinguirá o nacerá un nuevo derecho. El presente artículo no tocó la discusión, para ello, existe abundante bibliografía, lo que sí nos gustaría resaltar es que, como argumenté en el artículo de mi autoría *Marxismo y derecho en América Latina o el primer Correas*, nuestro autor en las décadas de 1970 y parte de los 80's, sí defendía la tesis de la extinción pero a partir de los años 90's abandona dicha idea. Sin embargo, en el 2012 Correas regresó al debate sobre la posible desaparición de la forma jurídica y mencionó que:

“La normatividad siempre ha existido y siempre existirá. Cierta normatividad —como la burguesa— existirá sólo mientras subsistan las RRSS que le dieron origen... 8. Todo queda en paz si aceptamos que la normatividad es universal, que dentro de ella hay un sector llamado derecho o estado, que está ligado a la aparición de la división del trabajo y la lucha de clases. Dentro de ese sector “derecho” está el derecho burgués (Rivera Lugo, 2020: 216)”. Es muy clara la posición, el derecho puede desaparecer junto con el capital, y lo que venga en el futuro será una normatividad nueva.

Empero, no olvidemos que no se trata de hacer “futurología”, estas discusiones deben ser tomadas sólo como antecedentes para cuando la realidad ponga los puntos sobre la mesa.

20 Luego de la Revolución de octubre se establecieron tribunales populares, estos, a diferencia de los de los del viejo régimen se regían por los principios de revocabilidad del juez por sus electores, la posibilidad de que cualquiera pudiera acceder al puesto —con apoyo de técnicos jurídicos si era necesario—, el pagó de un salario promedio al de un trabajador —con el objetivo de evitar la caza de puesto por las altas remuneraciones— y con el objetivo de parte de los tribunales de resolver realmente los problemas de los trabajadores y clases populares —y no como el poder judicial moderno que busca garantizar los derechos del individuo burgués.



- Marx, K. (1987). *La miseria de la filosofía*. Siglo XXI.
- Marx, K. (1984). *El Capital*. V. I. Siglo XXI.
- Marx, K. (1984). *Introducción general a la crítica de la economía política/1857*. Pasado y Presente.
- Osorio, J. (2009). *Explotación redoblada y actualidad de la revolución*. Itaca-UAM Xochimilco.
- Osorio, J. (2016). *Teoría marxista de la dependencia*. Itaca-UAM Xochimilco.
- Parisini, A. (1988). *Una lectura latinoamericana de El capital de Marx*. Editorial Letra.
- Pashukanis, E. (1976). *La teoría general del derecho y el marxismo*. Editorial Grijalbo.
- Sánchez Vázquez, A. (1976). *Prólogo*. En Pashukanis, E. *La teoría general del derecho y el marxismo*. Editorial Grijalbo.

Hemerografía

- Bujarin, N. (1974). "Las categorías económicas del capitalismo durante el periodo de transición". *Comunicación*, 25.
- Correas O. (1978). "¿Una dialéctica del Derecho? (Acerca del Libro de E.B. Pashukanis, La Teoría General del Derecho)". *Dialéctica*, 4.
- Correas, Ó. (1997). "Testimonios sobre la filosofía del derecho en México". *ISONOMIA. Revista de teoría y filosofía del derecho*, 7.
- Rivera Lugo, C. (2020). "Querido Óscar: Más acá o más allá de Pashukanis". *Revista Crítica Jurídica Nueva Época*, 2.
- Romero Escalante, V. (2020). "Marxismo y derecho en América Latina o el primer Correas". *Revista Crítica Jurídica Nueva Época*, 2.
- Pasquali, P.P. (2017). "A 100 años de la Revolución Rusa. El impacto en América Latina" *Avances del Cesor*, V (XIV), 17: 71-77

Fuentes electrónicas

- Escalante, A.R. y Gutiérrez, T. (2022). "¿A qué intereses responde la OIT", Ideas de Izquierda. <https://www.laizquierdadiario.mx/A-que-intereses-responde-la-OIT#nb4>

